E.S.E. HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE FRONTINO	Formato	Código: F-GC-001
	FICHA DE CONTRATO	Versión: 01
		Vigencia: 26/01/2026

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 229- 2026	
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE NIT. 890906991-2
CONTRATISTA	CREACIONES EMPRESARIALES Y HOSPITALARIAS S.A.S NIT.900.270.303-9
OBJETO	SUMINISTRO DE LENCERÍA HOSPITALARIA, INCLUYENDO SÁBANAS, TENDIDOS DE CAMA, ALMOHADAS, FORROS DE ALMOHADAS Y COBIJAS, DESTINADAS A LAS CAMAS Y CAMILLAS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES; ADEMAS DE PIJAMAS QUIRURJICAS PARA EL PERSONAL DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
SUSTENTO JURIDICO	LEY 100 DE 1993, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 006 DE 2024.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
VALOR Y FORMA DE PAGO	**DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS M.L ($16.058.455),** Pagaderos el 100% a contra entrega del producto en las instalaciones de la E.S.E, posterior a la entrega de la factura de venta y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

VIGILADO Supersalud
Scanned with CamScanner

E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE FRONTINO	Formato	Código: F-GC-001
	FICHA DE CONTRATO	Versión: 01
		Vigencia: 26/01/2026

RUBRO PRESUPUESTAL	2120201002201
NUMERO DEL CDP	549 del 02 de octubre de 2026.
NUMERO DEL CRP	552 del 02 de octubre de 2026.
PLAZO DE EJECUCION	Del 14 de octubre del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.
VIGNCIA DEL CONTRATO	CUATRO MESES DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO

Entre los suscritos a saber **DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA,** mayor de edad, domiciliado en FRONTINO , identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.810.197 de Chigorodó-Antioquia, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE** del municipio de FRONTINO , quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, estar debidamente posesionado y facultado para celebrar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y, **CREACIONES EMPRESARIALES Y HOSPITALARIAS S.A.S NIT.900.270.303-9, representada legalmente por el/la señor(a) MONICA MARCELA PULGARIN PATIÑO, mayor de edad, identificado con C.C. 21.424.157,** , quien se denominará **EL CONTRATISTA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que mediante Acuerdo Municipal se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DE FRONTINO, ANTIOQUIA, con NIT. 890.906.991-2 **b)** En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de Empresa Social del Estado Hospital MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE de FRONTINO , Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias mediante el Acuerdo No. 06 de 2016; **c)** Que para ello, el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE de FRONTINO , Antioquia, habilita a la Empresa a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; **d)** Que, por el objeto, naturaleza

VIGILADO Supersalud

Scanned with CamScanner

y cuantía del mismo, LA EMPRESA a escoger fue seleccionado mediante la modalidad de contratación directa, en los términos, del acuerdo de junta directiva 006 de 2024, estatuto de contratación de la E.S.E., toda vez que se trata de un contrato cuyo objeto y naturaleza es de esta esta modalidad. **e)** Que es necesario tener en consideración que la Empresa Social del Estado Hospital MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE de FRONTINO, Antioquia, como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención vital y de baja complejidad a la comunidad en general proveniente de la jurisdicción de FRONTINO, Antioquia. Todo para afirmar la necesidad y conveniencia SUMINISTRO DE LENCERÍA HOSPITALARIA, INCLUYENDO SÁBANAS, TENDIDOS DE CAMA, ALMOHADAS, FORROS DE ALMOHADAS Y COBIJAS, DESTINADAS A LAS CAMAS Y CAMILLAS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES; ADEMAS DE PIJAMAS QUIRURJICAS PARA EL PERSONAL DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA. **f)** Que, al proceso de contratación directa, se solicitó propuesta al proponente **CREACIONES EMPRESARIALES Y HOSPITALARIAS S.A.S**, presentando su respectiva oferta comercial dentro del término oportuno; **g)** Que, una vez revisada y evaluada la propuesta en mención, se estableció que contaba con el lleno de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, exigidos. **h)** Que, de acuerdo con lo anterior, el Gerente de la Empresa Social del Estado María Antonia Toro de Elejalde de Frontino, Antioquia, con fundamento en el Estatuto Contractual, suscribe el contrato de suministro el cual en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE LENCERÍA HOSPITALARIA, INCLUYENDO SÁBANAS, TENDIDOS DE CAMA, ALMOHADAS, FORROS DE ALMOHADAS Y COBIJAS, DESTINADAS A LAS CAMAS Y CAMILLAS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES; ADEMAS DE PIJAMAS QUIRURJICAS PARA EL PERSONAL DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total es de **DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS M.L ($16.058.455) TERCERA. FORMA DE PAGO:** Pagaderos el 100% a contra entrega del producto en las instalaciones de la E.S.E, posterior a la entrega de la factura de venta y recibido a

VIGILADO Supersalud

Scanned with CamScanner

satisfacción por parte del supervisor del contrato. . **CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es a partir del día del 14 de octubre del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026. **Parágrafo**: No obstante, el CONTRATISTA, podrá darlo por terminado el cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización de ninguna índole. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El objeto del contrato de suministro tiene las siguientes obligaciones generales:

1. Suministrar los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	SERVICIO	color
30	Sabana autoajustable	1.90*90*15	HOSPITALIZACION	blanco
20	tendido de cama		HOSPITALIZACION	blanca
10	almohas siliconadas	0,45 x 0,65	HOSPITALIZACION	blanca
20	Forro de almohada	0,55 X 0,75		gris
10	sabanas para cunas autoajusteble	1,90 x 1,10	HOSPITALIZACION	blanca
10	sabanas autoajustable	1,90 x 1,50	PARTOS	blanca
15	Pijamas cirugia	S a la 2xl	PARTOS	verde
60	Sabana camilla autoajustable	2,30 x 0,90	urgencias	blanco

VIGILADO Supersalud

Scanned with CamScanner

30	Sabana camilla autoajustable	2,30 x 0,90	Consulta Externa	blanco
15	Sabana camilla autoajustable	2,30 x 0,90	Centro de salud nutibara	blanco
15	Sabana camilla autoajustable	2,30 x 0,90	Puesto de salud la Blanquita	blanco
15	Sabana camilla autoajustable	2,30 x 0,90	Puesto de salud Manguruma	blanco
10	Cobijas	1.60 x 2.10	urgencias	Azul oscuro

VIGILADO Supersalud

2. Entregar los artículos con las medidas adecuadas, con el color acordado, debidamente estampados con el logo y el nombre de los servicios a los cuales pertenecen.

3. Facturar los servicios dentro de la vigencia del contrato.

4. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo.

5. Suministrar información, requerida por el Supervisor.

6. Asumir costos por transporte y desplazamiento, sin que se genere ningún costo para el hospital

7. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.

Scanned with CamScanner

8. Respetar las normas y reglamentos del hospital, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas.

9. Guardar reserva en relación con la información institucional.

10. Presentar la correspondiente planilla de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica).

11. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato **SEPTIMA. MARCO JURIDICO**: En atención a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, **el presente contrato de suministros** se rige por las disposiciones contenidas en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato a persona alguna sin previa autorización escrita por parte de LA E.S.E. **NOVENA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia con los siguientes amparos y porcentajes:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del contrato y SEIS (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del contrato y SEIS (6) meses más

VIGILADO Supersalud

Scanned with CamScanner

DECIMA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA ES.E. Y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ES.E. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las Partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este, por las demás causales señaladas en la ley. **DECIMA TERCERA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA CUARTA. SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo del subgerente administrativo y financiero, articulo 14 de la ley 80 de 1993, párrafo 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011) quedando obligado EL CONTRATISTA a el oportuno cumplimiento de las obligaciones y el supervisor y el contratista a la terminación del contrato. **DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ES.E.	EMPRESA
Nombre: Diego Fernando Goez Borja	Nombre: Monica Marcela Pulgarin Patiño
Cargo: Gerente	Cargo: Contratista

VIGILADO Supersalud
Scanned with CamScanner

Dirección: Cra 10 N° 6-22	Dirección: CL 29 # 58 A 22
Teléfono: 8595050	Teléfono: 4485208-3168647242
Correo electrónico: gerencia@hospitalfrontino.gov.co	Correo electrónico: gerencia@creacioneshospitalarias.com

DECIMA SEXTA. PUBLICACIÓN y REPORTE: Este contrato estará obligado a su publicación en el SECOP II y se deberá reportar en GESTION TRANSPARENTE.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de Frontino, Antioquia.

DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: celebrar incluirá según el código de Rentas del municipio de FRONTINO, descuentos mensuales tales como: 1% Estampilla Pro Hospitales, 4% Estampilla Pro Bienestar del Anciano, 2% Estampilla Pro Cultura y 2% Estampilla Pro Justicia, 2% Estampilla Pro Justicia y 2,5% Estampilla Pro Deporte.

Para constancia se firma en el Municipio de FRONTINO Antioquia por las partes interesadas.

El presente contrato comienza a partir del día 14 octubre de 2026.

DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA
El Contratante

MONICA MARCELA PULGARIN PATIÑO
Contratista

JUAN PABLO TORO CARDONA
El supervisor

VIGILADO Supersalud

Scanned with CamScanner